



LTAIPSLP84XXXIII LAS CONCESIONES, CONTRATOS
CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O
AUTORIZACIONES OTORGADAS

CONTRATO PLURIANUAL

EN LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN SU ARTÍCULO 50 ESTABLECE QUE EJECUTORES DEL GASTO PODRAN CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUEN LAS VENTAJAS ECONÓMICAS, PLAZO, DESGLOSE DEL GASTO A PRECIOS DEL AÑO TANTO DEL EJERCICIO FISCAL COMO DE LOS SUBSECUENTES.

ASÍ MISMO, LOS ARTÍCULOS 147 Y 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EN COMENTO, SEÑALEN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBEN SEGUIR LAS DEPENDENCIAS QUE PRETENDEN CELEBRAR CONTRATOS PLURINUALES.

EN EL PRESENTE CASO NO APLICA, DEBIDO A QUE HABLAMOS DE UN CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO, A EJECUTARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.